

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17

ESCRITURA No. 3826

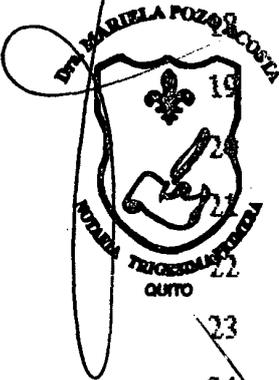
## CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INGAREC COMPAÑIA LIMITADA

OTORGAN

SR. RODRIGO FERNANDO POLO MOYANO  
SRTA. LUCILA ELIZABETH POLO MOYANO Y  
SR. JUAN FRANCISCO PANCHO POLO

CUANTIA USD 10.000,00

M.D.M.



19 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día  
20 veinte y cuatro de febrero del año dos mil doce, ante mi Doctora  
21 Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito,  
22 comparecen los señores RODRIGO FERNANDO POLO MOYANO,  
23 de estado civil casado, por sus propios derechos, LUCILA  
24 ELIZABETH POLO MOYANO, de estado civil soltera, por sus  
25 propios derechos, JUAN FRANCISCO PANCHO POLO, de estado  
26 civil soltero, los comparecientes son mayores de edad, de  
27 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito  
28 capaces para contratar y obligarse de conformidad con la

1 Ley, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a  
2 escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR  
3 NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
4 incorporar una de la cual conste el contrato de Constitución de la  
5 Compañía INGAREC COMPAÑÍA LIMITADA, de conformidad con  
6 las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES:  
7 Comparecen a la celebración de esta escritura los señores:  
8 RODRIGO FERNANDO POLO MOYANO, de estado civil casado,  
9 de nacionalidad ecuatoriana, la señorita LUCILA ELIZABETH  
10 POLO MOYANO, de estado civil soltera de nacionalidad ecuatoriana  
11 y el SEÑOR JUAN FRANCISCO PANCHO POLO, de estado civil  
12 soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito  
13 Metropolitano de Quito, Los comparecientes manifiestan su voluntad  
14 de constituir, como en efecto por la presente escritura constituyen,  
15 una compañía de responsabilidad Limitada, la cual se registrará por las  
16 cláusulas contractuales que constan a continuación, por la Ley de  
17 Compañías y por las demás leyes pertinentes de la Republica del  
18 Ecuador .-SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES .- CAPITULO  
19 PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD,  
20 DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO  
21 PRIMERO: Denominación.- La compañía se denominará INGAREC  
22 CIA LTDA., y podrá realizar todos los actos y contratos bajo esta  
23 denominación.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La  
24 compañía tiene como objeto social: UNO: Diseño y montaje de  
25 proyectos .- DOS.- Ofrecer servicios especializados de ingeniería y  
26 arquitectura .- TRES.- Capacitación técnica y asesoría en ingeniería  
27 y arquitectura, a personas naturales y jurídicas.- CUATRO.-  
28 producir, cultivar, propagar, comercializar, bienes derivados de la

113/110-11

# Dra. Mariela Pozo Acosta

000002

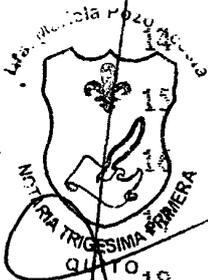


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 actividad eléctrica, electrónica y de comunicaciones para el mercad  
2 nacional e internacional ,Importación y exportación de productos  
3 eléctricos y electrónicos , además podrá dedicarse a prestar  
4 servicios de obras de ingeniería civil tales como edificaciones,  
5 obras viales, obras de equipamiento y regeneración urbana, obras  
6 de saneamiento ambiental y obras de ingeniería eléctrica,  
7 electrónica, comunicaciones, fiscalización de obras en general -  
8 CINCO.- Compraventa, corretaje, permuta , arrendamiento, agencia  
9 miento, explotación y administración de bienes muebles, de  
10 maquinaria, materias primas y productos elaborados y semi  
11 elaborados para la industria; SEIS.- podrá dedicarse a todo lo  
12 relacionado a la metalmecánica, metálicas y fabricación de  
13 estructuras metálicas, herrajes , equipos eléctricos, electrónicos,  
14 luminarias, balastos.- Compraventa, comercialización,  
15 industrialización, producción , permuta, comisión, intermediación y  
16 corretaje de bienes y servicios eléctricos, electrónicos y de  
17 comunicaciones y de la industria en general - elaborados para la  
18 industria, Importación, exportación y comercialización de toda clase  
19 productos eléctricos, podrá realizar todo acto o contrato ya sea civil  
20 o mercantil, que sea necesario para el cumplimiento de su objetivo;  
21 efectuar inversiones en la compra de bienes muebles e inmuebles y  
22 equipos necesarios para su funcionamiento; celebrar contratos de  
23 asociación, cuentas en participación o consorcio de actividades con  
24 personas naturales o jurídicas , nacionales o extranjeras, para la  
25 realización de una determinada actividad dentro de su objeto social;  
26 Adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías,  
27 existentes y podrá intervenir en la formación, asociación o fusión  
28 de estas en otras empresas relacionadas con su objeto social;



QUITO

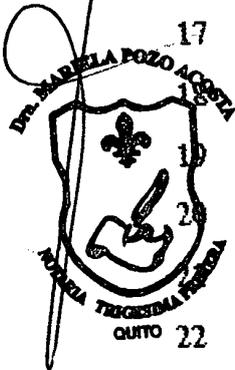
1 Actuar como mandataria de personas naturales o jurídicas a través  
2 de su representante legal; y, podrá realizar todo cuanto acto o  
3 contrato, civil o mercantil dentro y fuera del territorio nacional, que  
4 sea necesario para el cumplimiento de su objeto.- ARTICULO  
5 TERCERO: Nacionalidad, Domicilio y Duración.- La compañía es de  
6 nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio es en el Distrito  
7 Metropolitano de Quito, podrá establecer sucursales o agencias  
8 dentro o fuera del país, cuando así lo acordare la Junta General.- La  
9 duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir  
10 de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-  
11 CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS  
12 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTICULO  
13 CUARTO: Capital social: El capital social de la Compañía es de  
14 DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE  
15 AMERICA(10.000,00) , dividido en DIEZ MIL participaciones de Un  
16 dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una .- De esta  
17 manera el capital social de la compañía se encuentra integrado en  
18 numerario de acuerdo con el cuadro de integración de capital que se  
19 detalla mas adelante: La inversión que realizan los señores  
20 RODRIGO FENANDO POLO MOYANO, JUAN FRANCISCO  
21 PANCHO POLO y LA SEÑORITA LUCILA ELIZABETH POLO  
22 MOYANO es ECUATORIANA. En consecuencia , se halla suscrita  
23 la totalidad del capital y pagado en el cien por cien del capital, el  
24 cual ha sido depositado en la cuenta de integración de Capital  
25 abierta a nombre de La Compañía en el Banco de Guayaquil,  
26 conforme consta del certificado que se adjunta.- La compañía  
27 entregara a cada uno de los socios el certificado de aportación y el  
28 número de participaciones que le corresponda por su aportación.-

# Dra. Mariela Pozo Acosta

000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 ARTICULO QUINTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES  
2 - Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia,  
3 pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será  
4 necesario el consentimiento unánime del capital social, y se estará  
5 a lo dispuesto en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías.-  
6 ARTICULO SEXTO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL  
7 SOCIAL: \_Para proceder al aumento o disminución del capital  
8 social, será necesario la aprobación de la Junta General de Socios,  
9 Se observará lo dispuesto en los Artículo ciento diez, ciento once, y  
10 ciento doce de la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO.-  
11 FONDO DE RESERVA.- La compañía de acuerdo con la Ley  
12 formará un fondo de reserva hasta que esta alcance por lo menos  
13 al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las  
14 utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un  
15 cinco por ciento.- ARTICULO OCTAVO : DERECHOS ,  
16 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- En  
17 cuanto a los derechos , obligaciones y responsabilidades de los  
18 socios se estará a lo dispuesto en el párrafo Cuarto de la sección  
19 Quinta de la Ley de Compañías, Artículo ciento catorce de la Ley de  
20 Compañías, sin perjuicio de los derechos de los socios  
21 especificados en el contrato, para los actos de la compañía  
22 especialmente aquellos referentes a la administración, como  
23 también a la forma de ejercerlos, siempre que no se oponga a las  
24 disposiciones legales.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y  
25 LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO NOVENO:-  
26 La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y  
27 administrada por el Presidente y Gerente General.- ARTICULO  
28 DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta

1 General de Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las  
2 decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de  
3 oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de  
4 Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO; CONVOCATORIAS  
5 Y QUORUM.- La Junta General se entenderá integrada  
6 válidamente cuando concurieren en primera convocatoria mas de  
7 la mitad del capital social, si por cualquier razón no se integrare la  
8 Junta General en la primera convocatoria, se hará una segunda  
9 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así  
10 expresarse en la referida convocatoria de acuerdo con la Ley de  
11 Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se  
12 tomarán por una mayoría que represente a mas del cincuenta y uno  
13 por ciento del capital social de la Compañía.- ARTICULO  
14 DECIMOSEGUNDO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta  
15 General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres  
16 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y  
17 extraordinariamente en cualquier época que fueren convocadas.- La  
18 convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente o el  
19 Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o  
20 socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital  
21 social.- Se las realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de  
22 cada socio debidamente registrado en la Compañía, de la cual los  
23 socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho días de  
24 anticipación por lo menos a la fecha de la reunión .- Serán razones  
25 suficientes para convocar a la Junta General el control del giro del  
26 negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás  
27 circunstancias determinadas por la Ley.- Los socios podrán  
28 concurrir por si mismos o representados, siendo suficiente una

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000004



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 comunicación escrita dirigida al Gerente General por cada reunión o  
2 mediante Poder Notarial otorgado conforme a la Ley.- ARTICULO  
3 DECIMO TERCERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA  
4 JUNTA.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la  
5 Compañía y a falta de este, por cualquier socio designado por la  
6 Junta General.- Como Secretario actuará el Gerente General de la  
7 Compañía y a falta de este se designará un secretario ad-hoc.-  
8 ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA  
9 GENERAL.- Le corresponde a la Junta General; a) Elegir y remover  
10 libremente y de conformidad con la Ley, al Presidente y al Gerente  
11 General de la compañía quienes durarán cinco años en sus  
12 funciones pudiendo ser reelegidos: b) Conocer los balances y los  
13 estados financieros y aprobar el reparto de utilidades, así como  
14 conocer y aprobar los informes del Gerente General en caso de  
15 haberlos, conforme lo dispone la Ley; c) Ampliar restringir el plazo  
16 de duración de la Compañía; d)- Consentir el la cesión de partes  
17 sociales y en admisión de nuevos socios; e) Aprobar el aumento o  
18 disminución del capital y cualquier reforma a los estatutos sociales;  
19 Aprobar el presupuesto de la Compañía en caso de ser  
20 presentado por el Gerente General: g) Fijar la remuneración del  
21 Gerente General, así como elegir , remover y fijar la retribución de  
22 los demás funcionarios cuyo nombramiento le sea reservado; h)  
23 Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales  
24 establecidas por la Ley: i)- Disponer que se entablen las acciones  
25 correspondientes en contra de los administradores y socios de la  
26 Compañía conforme a la Ley; j)- Interpretar de modo obligatorio los  
27 presentes estatutos; k) Autorizar al Gerente General la suscripción  
28 de cualquier operación acto o contrato que sobrepase los bienes de



QUITO 23

1 la compañía o que sobrepase los montos que en su momento sean  
2 fijados por la Junta General de Socios; 1) Ejercer las demás  
3 atribuciones que según la Ley y los estatutos no están  
4 contemplados a otra autoridad.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL  
5 PRESIDENTE: Para ser presidente no se requiere ser socio de la  
6 Compañía y sus atribuciones son las siguiente: a) Presidir las  
7 sesiones de la junta General; b) Suscribir en unión del Gerente  
8 General los certificados de aportaciones de los socios y con el  
9 Secretario las actas de la Junta General; c) Firmar la  
10 correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser  
11 firmado por el: d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las  
12 resoluciones de la Junta General; e) Administrar y gestionar todos  
13 los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades  
14 que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo  
15 en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas  
16 corrientes bancarias los documentos de crédito tales como pagares,  
17 endosar, aceptar letras de cambio , realizar contratos de sobregiro,  
18 abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país, hacer depósitos en  
19 ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósitos , mediante  
20 cheques, libranzas , ordenes de pago o cualquier otra forma que  
21 estimare conveniente, firmar pedido o facturas en sustitución del  
22 Gerente General; f) Suscribir documentos y gestiones que se  
23 realicen con trámites en instituciones y dependencias públicas o  
24 privadas en sustitución del Gerente General; g) comprar toda clase  
25 de materias primas , materiales, implementos y todos los demás  
26 objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía, en  
27 sustitución del Gerente General; h) Conferir poderes generales que  
28 tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía previa

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000005



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 autorización de la junta General y conferir poderes especiales para  
2 uno o varios negocios, así como también los de procuración judicial  
3 sin autorización de la Junta General, en sustitución del Gerente  
4 General; i) Sustituir al Gerente General en ausencia temporal o  
5 definitiva de este; j) Todas las demás atribuciones que le confiere la  
6 Ley y los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL  
7 GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía es el  
8 representante legal de ésta en todo lo judicial y extrajudicial y  
9 gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías  
10 y los que establecen los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO  
11 SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Para ser  
12 Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía y sus  
13 atribuciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las  
14 resoluciones de la Junta General de Socios ; b) Suscribir en unión  
15 del Presidente los certificados de aportaciones de los Socios, así  
16 como las actas DE LA Junta General cuando actué como  
17 Secretario; c) Administrar y gestionar todos los negocios de la  
18 Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la  
19 Ley de Compañías y estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar,  
20 girar o endosar a cargo de las cuantas corrientes bancarias los  
21 documentos de crédito, tales como pagares, endosar, aceptar letras  
22 de cambio , realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias  
23 dentro y fuera del país, hacer depósitos , mediante cheques,  
24 libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que estimare  
25 conveniente, firmar pedidos o facturas; d) El Gerente General en la  
26 suscripción de cualquier operación , acto o contrato que grave los  
27 bienes de la Compañía o cuando sobrepase los montos que sean  
28 fijados por la Junta General , requerirá de la autorización de ésta ;



1 e) Suscribir documentos de aduana y en general toda clase de  
2 documentos y gestiones que se realicen con trámites en  
3 instituciones y dependencias públicas o privadas; f) Comprar toda  
4 clase de materias primas, materiales, implementos y todos los  
5 demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía;  
6 g) Aceptar garantías a favor de la Compañía, aceptar hipotecas de  
7 bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles; h)  
8 Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios  
9 sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General y  
10 conferir poderes especiales Para uno o varios negocios , así como  
11 también los de procuración judicial sin autorización de la Junta  
12 general; i) Presentar a la Junta General el balance anual y los  
13 balances parciales cuando lo requiera, y el informe anual del estado  
14 económico de la empresa; j) Convocar a Junta General de Socios  
15 ordinaria y extraordinaria ; k) Nombrar y remover legalmente a los  
16 empleados que fueren necesarios , fijar sus sueldos y salarios ; l) El  
17 Gerente General tendrá las más amplias facultades y atribuciones  
18 para obligar a la Compañía de acuerdo a lo que determinen las  
19 Leyes y estos estatutos; m) Sustituir al Presidente en ausencia  
20 temporal o definitiva de este; n) Facultar al Presidente a realizar  
21 cualquier acto o contrato en representación de la Compañía , y a  
22 suscribir cualquier documento en caso de impedimento o ausencia  
23 o simplemente con previa autorización , sin que en ningún caso  
24 implique que el Presidente deje de actuar a nombre de la  
25 Compañía; o) Ejercer las demás facultades y atribuciones de  
26 acuerdo con la Ley y estos estatutos.- ARTICULO DECIMO  
27 OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y  
28 liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los socios,

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador.- Mas de  
2 haber oposición a ello , la Junta general elegirá un liquidador  
3 señalándole las facultades y en lo demás se estará a lo previsto en  
4 la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-  
5 EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico generalmente se  
6 contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de  
7 cada año, salvo disposición legal en contrario.- ARTICULO  
8 VIGESIMO: ACTAS DE JUNTA GENERAL.- Las actas de Juntas  
9 General se llevarán en fojas móviles escritas por medios  
10 electrónicos , en anverso y reverso , que deberán ser foliadas con  
11 numeración continua y sucesiva y rubricadas por el Secretario.-  
12 Cada Acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta  
13 , se formará un expediente de cada junta, que contendrá copia del  
14 Acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias  
15 han sido hechas de acuerdo a la Ley y los estatutos, y todos  
16 aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.-  
17 Para el cumplimiento de todas formalidades , se observará lo  
18 dispuesto en el Reglamento sobre juntas Generales de Socios.-La  
19 lista de socios y el capital suscrito se detallan a continuación:



21 SOCIOS		CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
22 PARTICIPACIONES %			
23 RODRIGO FERNANDO POLO MOYANO.....	\$ 9.800,00	9.800	98%
24 JUAN FRANCISCO PANCHO POLO.....	\$ 100,00	100	1%
25 LUCILA ELIZABETH POLO MOYANO	\$ 100,00	100	1%
26			
27 TOTAL	\$ 10.000,00	10.000	100%
28			

29 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: APLICACIÓN DE LA LEY.- En  
30 todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se  
31 sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la  
32 república del Ecuador; ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-  
33 JURISDICCION.- Las partes acuerdan que cualquier controversia

1 derivada del cumplimiento , interpretación y ejecución del presente  
2 contrato, renuncian fuero y domicilio y se sujetan a las  
3 disposiciones establecidas en la Ley de Arbitraje y Mediación y a  
4 los jueces árbitros de la Cámara de Comercio de Quito.-  
5 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-a) Queda facultado el señor  
6 Doctor Carlos Edmundo Angulo Rueda para que solicite la  
7 aprobación de la escritura pública de constitución y aprobación y  
8 de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento y su  
9 inscripción en el Registro Mercantil de este cantón según las Leyes  
10 de la República del Ecuador sobre la materia. B) Se aprueba todos  
11 los gastos pre operacional para el establecimiento de la Compañía,  
12 para lo cual se presentarán los respaldos necesarios de dichos  
13 gastos entre los que se incluyen los honorarios del abogado  
14 patrocinador. Usted señor Notario se servirá añadir las demás  
15 cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de  
16 contratos. Hasta aquí la minuta que ha sido formulada y suscrita  
17 por el Doctor Carlos Edmundo Angulo Rueda, con matrícula  
18 profesional número nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho del  
19 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la  
20 presente escritura, se cumplieron los preceptos legales del caso;  
21 y, leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mi  
22 la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman  
23 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

24  
25   
26

27 SR. RODRIGO FERNANDO POLO MOYANO

28 C.C. 0602172579

0000007



Quito, 16 de febrero de 2012

Certificamos que en el Banco de Guayaquil S.A., el 16 de febrero de 2012, se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de **INGAREC CIA. LTDA.** el valor de \$10,000.00 (Diez mil 00/100 dólares) cuyo documento ha sido otorgado por las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ACCIONISTAS	APORTE
POLO MOYANO RODRIGO FERNANDO	\$9,800.00
PANCHO POLO JUAN FRANCISCO	\$100.00
POLO MOYANO LUCILA ELIZABETH	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$10,000.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será dispuesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

DR. MARCELA POZO ACOSTA

Apertamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.  
 MARIA TERESA M. G. CARAPUNGO  
 QUITO

-----  
 JEFES DE AGENCIA  
 María Augusta Acosta  
 JEFE DE AGENCIA CARAPUNGO  
 BANCO DE GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7412547  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ANGULO RUEDA CARLOS EDMUNDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/02/2012 12:19:21

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

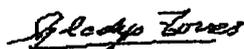
1.- INGAREC CIA. LTDA.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

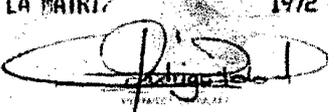
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA N° 060217257-9  
**POLO MOYANO RODRIGO FERNANDO**  
 CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ  
 23 DICIEMBRE 1971  
 001-0298 00004 M  
 CHIMBORAZO/GUANO  
 LA MATRIZ 1972




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V133311222  
 CASADO LIZ EUGENIA ROSALES CORNEL  
 SUPLENTE ING. ELECTRICO  
**MARCO FERNANDO POLO**  
**CLARA ELENA MOYANO**  
 QUITO 06/08/2007  
 06/08/2019  
 REN 2485803  
 Pch



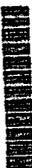

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

114-0151 NÚMERO 0602172579 CÉDULA

**POLO MOYANO RODRIGO FERNANDO**

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CHAUPICRUZ CANTÓN  
 PARROQUIA

(1) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



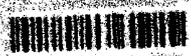

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y PASADOS

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**

N.º **080482786-6**

APellidos y Nombres  
 Lugar de Nacimiento  
 Lugar de Expedición  
 Fecha de Expedición  
 Fecha de Expiración  
 Sexo  
 Estado Civil

ESTADO CIVIL: **CONJUGADO**




**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**

**PROFESIÓN BIOD-FARMACÉUTICA**

**V255315242**

APellidos y Nombres del Prohijado  
**POLO ORGEO MARCO FERNANDO**

APellidos y Nombres de la Madre  
**MOYANO BONILLA CLARA ELENA**

Lugar y Fecha de Expedición  
**QUITO 2010-07-14**

Fecha de Expiración  
**2020-07-14**





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**308-0012**  
 NÚMERO

**0804037584**  
 CÉDULA

**POLO MOYANO LUCILA ELIZABETH**

CHIMBORAZO GUANO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 LA MATRIZ LA MATRIZ  
 PARRISQUIA 2011A

*Lucila Moyano*  
 PRESIDENTA (A) DE LA JUNTA



0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 171968246-8  
 PANCHO POLO JUAN FRANCISCO  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA  
 12 DICIEMBRE 1989  
 014- 0092 06105 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1989



*Polo*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4442  
 SOLTERO ESTUDIANTE  
 SECUNDARIA  
 JUAN FRANCISCO PANCHO  
 HILDA LEONOR POLO  
 QUITO 22/12/2007  
 22/12/2019  
 REN 2656715



3

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 040-0006 NÚMERO 1719882468 CÉDULA  
 PANCHO POLO JUAN FRANCISCO  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 BOLANDA SANTA RITA  
 PARROQUIA ZONA  
 (3R)  
 P.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dr. MARIELA POZO ACOSTA  
  
 FOLIA TRIGESIMA TERCERA  
 QUITO

# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14

~~Juan Polo~~

SRTA. LUCILA ELIZABETH POLO MOYANO

C.C. 060403756 - 4

*Panf.*

SR. JUAN FRANCISCO PANCHO POLO

C.C. 171968246-8

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INGAREC COMPAÑIA LIMITADA OTORGADA POR FERNANDO POLO MOYANO Y OTROS, FIRMADA SELLADA EN QUITO A VEINTIS CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.

DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA

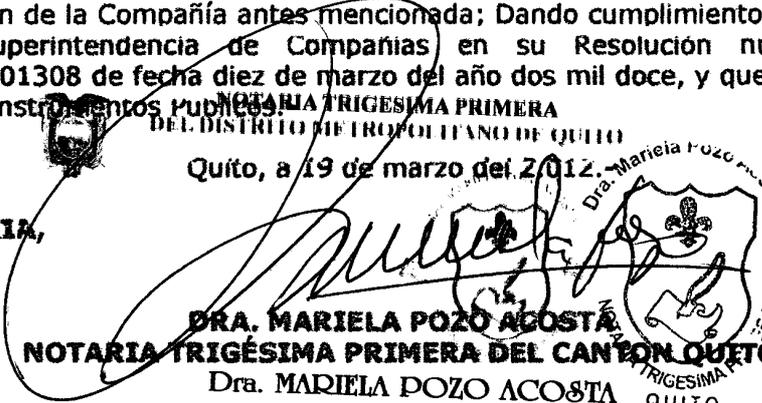


**RAZON:-** Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA denominada "INGAREC COMPAÑIA LIMITADA"; de fecha veinticuatro de febrero del dos doce; La APROBACION del Constitución de la Compañía antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución numero SC-IJ-DJC.Q.12.001308 de fecha diez de marzo del año dos mil doce, y que consta de los presentes instrumentos Públicos.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, a 19 de marzo del 2012.

LA NOTARIA,

  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA QUITO



000011



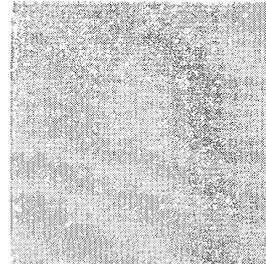
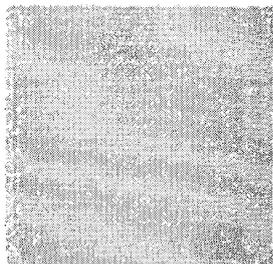
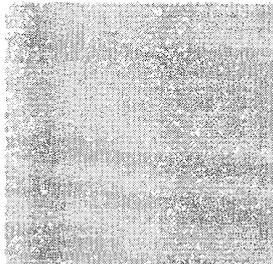
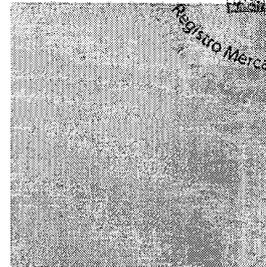
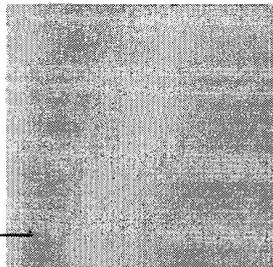
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO MIL TRESCIENTOS OCHO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 10 de marzo del 2.012, bajo el número **948** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INGAREC CIA. LTDA"**, otorgada el 24 de febrero del 2.012, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **531**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **12082**.- Quito, a veintiocho de marzo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RA/lg.-

Resp.: LG





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

09451

0000012

Quito, 12 ABR 2012

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INGAREC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL